

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0008 - 2022, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 110013103 033 2019 - 00765 00 VERBAL ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMÚN DE MAYOR CUANTÍA PROMOVIDO POR GLORIA NOVOA OVALLE EN CONTRA DE PABLO ENRIQUE NOVOA OVALLE.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2022 - 00632.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 22 de septiembre pasado (derivado No. 12 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Acceder a la solicitud formulada por el Abogado que representa a la parte actora, en lo atinente a la suspensión de la diligencia de secuestro programada por esta Sede Judicial para el día 23 de septiembre del año en curso, a la hora de las 9:00 A. M., acorde a lo manifestado en el escrito anterior (derivado No. 12 del expediente digital).-
2. Conceder a la parte demandante y su apoderado judicial el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado del presente auto, para que se sirvan informar si se llegó o no a un acuerdo con su contraparte, a fin de determinar si es necesario o no señalar nueva fecha para la realización de la diligencia de secuestro objeto de comisión (ver derivado No. 12 del expediente digital).-
3. Vencido el término concedido al extremo demandante, vuelva el presente asunto al Despacho a fin de proveer.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 170, hoy 30 de septiembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4802d573b68a398cd23377e8a012a7de09aef3cfbc122e74ae0354b08ca46d**

Documento generado en 28/09/2022 07:31:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>